



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECTOR DE RR.HH

PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

1. El Decreto Afecto N° 2608 de fecha 16 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto Municipal año 2023.-
2. El contrato a Honorarios de fecha **02 DE JUNIO DE 2023**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **ROBERTO PABLO VEGAS NAVARRO**.-
3. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
4. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
6. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
7. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "**HONORARIOS SUMA ALZADA**" (1-1-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **02 DE JUNIO DE 2023**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **ROBERTO PABLO VEGAS NAVARRO, C.N.I.** [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente contrato deberá ejecutarse entre los días **01 DE JUNIO al 31 DE DICIEMBRE DE 2023** ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-
- 3.-**ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio. -

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	\$680,000
FEBRERO		JUNIO	\$680,000	OCTUBRE	\$680,000
MARZO		JULIO	\$680,000	NOVIEMBRE	\$680,000
ABRIL		AGOSTO	\$680,000	DICIEMBRE	\$680,000
				TOTAL ANUAL	\$4,760,000



Los pagos será efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **DIRECTOR DE TRANSITO o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-03-001 (1-1-1) "HONORARIOS SUMA ALZADA"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER-MUN



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (Alejandro.faundez@parral.cl, nelson.lopez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (vegasyasoc@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE
	



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **02 DE JUNIO DE 2023**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **ROBERTO PABLO VEGAS NAVARRO**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado(a) en **ISMAEL VALDES VERGARA N° 690** de la comuna de **SANTIAGO**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **ROBERTO PABLO VEGAS NAVARRO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **HONORARIOS SUMA ALZADA:**

- VISITA MENSUAL A LA COMUNA, PARA REVISIÓN DE MATERIAS EN TERRENO SOBRE PROBLEMAS EN LA VIALIDAD Y REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA; REVISIÓN Y OBSERVACIONES DE PROYECTOS MUNICIPALES Y PRIVADOS RELATIVOS A LA VIALIDAD DE LA COMUNA; REVISIÓN DE IMIV. INFORMES DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO VIAL; OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE PUNTOS DE CONGESTIÓN; OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO; OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE SEGURIDAD VIAL; RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN DE MOVILIDAD; REUNIONES TELEMATICAS A COORDINAR SOBRE MATERIAS DE LA VIALIDAD URBANA; Y ACCESO DIRECTO PARA CONSULTAS, OPINIONES Y OBSERVACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	\$680,000
FEBRERO		JUNIO	\$680,000	OCTUBRE	\$680,000
MARZO		JULIO	\$680,000	NOVIEMBRE	\$680,000
ABRIL		AGOSTO	\$680,000	DICIEMBRE	\$680,000
				TOTAL ANUAL	\$4,760,000

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por el **DIRECTOR DE TRANSITO** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral

intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata, y debe cumplir sus funciones, **Prevía coordinación con su supervisor.**-

QUINTO: El presente contrato empieza a regir el día **01 DE JUNIO al 31 DE DICIEMBRE DE 2023** y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021 y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento N° 2591.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar.-

Prevía lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE M. HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° [REDACTED]

ROBERTO PABLO VEGAS NAVARRO
C.N.I. N° [REDACTED]